I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, por la que se establece la metodología de muestreo, los requisitos de formación del personal que realizará los censos, la supervisión y validación por el técnico competente y el formato de presentación de los resultados del inventario y de la cartografía de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León.

El artículo 43.4.a) de la Ley 4/2021, de 1 de julio establece que, para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos de los cotos de caza, los planes cinegéticos contendrán un inventario de las especies cinegéticas que se realizará aplicando metodologías concretas y comunes para cada especie o grupo de especies, que permitan el contraste técnico, la comparación y el procesado de datos resultantes. Así mismo, el mencionado artículo determina que el inventario deberá ser realizado por personal formado bajo la supervisión y validación de un técnico competente.

El artículo 2 de la Orden MAV/1316/2025, de 28 de noviembre, por la que se establece el contenido y procedimiento para la elaboración de los planes cinegéticos de los cotos de caza de Castilla y León, concreta en su apartado 2 que el inventario de las especies cinegéticas será realizado según las metodologías de inventario o de muestreo aprobadas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de caza para cada especie o grupo de especies cinegéticas, en la que se concretarán las técnicas de muestreo o inventario, los requisitos de formación del personal que realizará los censos, la supervisión y validación por el técnico competente y el formato de presentación de los resultados del inventario. Así mismo, el apartado 3 indica que la planificación detallará la definición y delimitación de los cuarteles de caza y de las áreas donde se pretenda realizar cacerías colectivas (monterías, ganchos, ojeos, caza de acuáticas desde puestos fijos y tiradas de caza menor), las zonas de reserva y las zonas de adiestramiento o entrenamiento de perros o de aves de cetrería. Por otra parte, la disposición final primera de la referida Orden faculta a la Dirección General con competencias en materia de caza para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la referida orden.

De conformidad con la propuesta del Servicio de Caza y Pesca de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal,

RESUELVO

Primero. Aprobar la metodología de muestreo y estimación de las poblaciones de las especies cinegéticas para la elaboración de los inventarios de los planes cinegéticos de los cotos de caza, los requisitos de formación de los censadores y el grado de supervisión y validación por el técnico competente, en los términos establecidos en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Aprobar el formato de presentación de la cartografía de los planes cinegéticos para su presentación en formato digital según las especificaciones establecidas en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo para recurrir sin haber interpuesto el recurso, esta Resolución será firme a todos los efectos.

Valladolid, 19 de noviembre de 2025.

El Director General de Patrimonio Natural
y Política Forestal,
Fdo.: José Ángel Arranz Sanz

ANEXO I

METODOLOGÍA DE MUESTREO Y ESTIMACIÓN DE LAS POBLACIONES DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE LOS PLANES CINEGÉTICOS DE LOS COTOS DE CAZA, REQUISITOS DE FORMACIÓN DE LOS CENSADORES Y GRADO DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN POR EL TÉCNICO COMPETENTE

1. *Especies cinegéticas objetivo.*

Caza menor (aves): perdiz roja (*Alectoris rufa*), paloma bravía (*Columba livia*), urraca común (*Pica pica*) y corneja negra (*Corvus corone*).

Caza menor (mamíferos): zorro (*Vulpes vulpes*), liebre europea (*Lepus europaeus*), liebre ibérica (*Lepus granatensis*), liebre de piornal (*Lepus castroviejoi*) y conejo (*Oryctolagus cuniculus*).

Caza mayor: jabalí (*Sus scrofa*), ciervo (*Cervus elaphus*), gamo (*Dama dama*), corzo (*Capreolus capreolus*) y muflón (*Ovis gmelini*).

2. *Método de muestreo.*

La metodología será el transecto lineal realizado desde un vehículo a baja velocidad (≤ 15 km/hora) guiado por un conductor (persona auxiliar al muestreo) y ocupado por dos censadores (observando uno a cada lado del vehículo) quienes realizan el conteo y localización de individuos de las especies cinegéticas objetivo a lo largo de uno o varios recorridos (transectos) preestablecidos para el coto de caza por el director del censo en gabinete.

3. *Herramientas para el diseño de transectos, la toma de datos y los resultados del inventario.*

Las herramientas informáticas, aplicaciones y manuales de usuario estarán disponibles en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente.

4. *Condiciones de diseño de los transectos.*

El técnico competente que elabore el plan cinegético deberá diseñar los transectos bajo las siguientes condiciones:

a) Esfuerzo de muestreo: mínimo de 6 kilómetros y máximo de 10 kilómetros de transectos por cada 1.000 hectáreas de coto de caza. Excepcionalmente este esfuerzo podrá ser menor en aquellos cotos de caza en los que la densidad de caminos rurales impida alcanzar el esfuerzo mínimo de muestreo.

b) Se podrá diseñar uno o más transectos para el coto de caza en función de su forma y superficie.

c) En los casos en los que se realice más de un transecto se tratará que la longitud mínima de cada uno de ellos alcance los 2,5 kilómetros. Se procurará que la separación entre estos sea de al menos 1 kilómetro.

d) Los transectos se plantearán sobre los caminos rurales del coto cuyo recorrido sea lo menos sinuoso posible. En caso de tener que cruzar carreteras se intentará minimizar el recorrido por las mismas.

e) La longitud muestreada deberá ser representativa de todas las coberturas de usos del suelo existentes, con una distribución uniforme a lo largo de la superficie del coto de caza.

f) En el diseño de los transectos se contemplará que estos tengan un carácter permanente para la vigencia del coto de caza, de tal forma que serán muestreados, al menos, con carácter quinquenal.

El diseño y trazado del transecto se realizará mediante un sistema de información geográfica (SIG) según modelo de fichero de estructura de datos disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente.

5. *Dirección del censo y requisitos de formación de los censadores*

El técnico competente que elabore el plan cinegético tendrá la condición de director del censo. Bajo su responsabilidad profesional, capacitará a los censadores que, en su caso, vayan a realizar los muestreos, según los criterios establecidos en el documento denominado Manual del censador formado, disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente.

6. *Condiciones de ejecución y supervisión del muestreo.*

El director del censo establecerá equipos de trabajo compuestos por un conductor y dos censadores formados y serán objeto de supervisión por su parte. Cada equipo de trabajo podrá muestrear un máximo de 4.000 hectáreas de superficie del coto de caza.

Los transectos del coto de caza serán objeto de dos muestreos: un muestreo en horario diurno, y un muestreo en horario nocturno, bajo las siguientes condiciones:

a) Periodo de muestreo: desde el 1 de febrero hasta el 14 de marzo, ambos inclusive.

b) Muestreo en horario diurno:

i. Especies objetivo: perdiz roja, paloma bravía, urraca común y corneja negra.

ii. Horario: desde el orto (salida del sol) hasta pasadas dos horas, salvo en aquellos casos en los que debido al gran número de observaciones obliguen a superar el horario.

c) Muestreo en horario nocturno:

i. Especies objetivo: zorro, liebre europea, liebre ibérica, liebre de piornal, conejo, jabalí, ciervo, gamo, corzo y muflón. En el caso de las liebres, debido a la dificultad que puede suponer su reconocimiento durante la realización del muestreo, únicamente se requiere la identificación del género sin precisar la especie.

ii. Horario: desde una hora después del ocaso (puesta de sol) hasta pasadas dos horas, salvo en aquellos casos en los que el número de observaciones obligue a superar el horario, debiendo en todo caso completar y finalizar el muestreo esa misma jornada (incluyendo en la jornada el día siguiente a partir de las 00:00).

d) Los muestreos en horario diurno y en horario nocturno no tiene por qué realizarse en el mismo día.

e) El director del censo asegurará que los censadores formados dispongan de los siguientes recursos:

i. Planos de los transectos a una escala adecuada.

ii. Fichas de campo para cada uno de los transectos, donde se anotarán los datos requeridos.

iii. Un vehículo, preferentemente todoterreno, conducido por una persona auxiliar (conductor).

iv. En los muestreos nocturnos, dos focos direccionales o linternas que cuenten con un flujo luminoso de al menos 500 lúmenes.

Los censadores podrán utilizar la aplicación de movilidad disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente. En este caso, se recomienda el empleo de dispositivos móviles con pantalla de tamaño superior a 8 pulgadas.

Para cada observación realizada se registrarán los siguientes datos:

i. Identificación de la especie.

ii. Número de ejemplares detectados.

iii. Distancia a cada observación en forma perpendicular al transecto, es decir la distancia más corta desde la observación al transecto.

iv. Punto en el plano del transecto en el que se localiza la especie.

f) Condiciones ambientales: no se muestreará bajo condiciones de terreno nevado, lluvia, niebla o cuando la velocidad del viento sea superior a 21 km/h (viento sostenido; no ráfagas).

7. *Condiciones de validación del muestreo.*

El director del censo, bajo su responsabilidad profesional, deberá supervisar los muestreos realizados, validando o rechazando, en su caso, los resultados del muestreo. En este último caso, promoverá la realización de un nuevo muestreo dentro de las fechas establecidas.

8. *Metodología de estimación.*

En la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente estará disponible la aplicación para el cálculo de la densidad de individuos por unidad de superficie (D), según metodología EMLEN con corrección por detectabilidad, lo que permite ajustar los resultados a la verdadera densidad de la población, reduciendo el sesgo causado por la visibilidad, la estructura del hábitat y la capacidad del observador.

Con los datos introducidos por el director del censo, la aplicación facilitará la curva de detectabilidad, que refleja la disminución de las observaciones en función de la distancia. La metodología delimitará una anchura efectiva de muestreo (We), que representa la distancia hasta la cual la densidad de detecciones dentro de la franja equivale a la densidad real en todo el rango de observación. En el proceso de cálculo, la aplicación empleará como valor de We el punto donde se acumula el 90% de las detecciones como límite práctico de detección, ordenado por distancia y acumulando conteos, como método heurístico al objeto de evitar la influencia que generan las observaciones cercanas, mejorando el ajuste de la función de detección y la estabilidad de la estimación. Una vez aplicados estos procesos, la aplicación ofrecerá los valores de densidad.

9. *Cotos de caza en los que no sea posible realizar el inventario según la metodología aprobada.*

Cuando por causas justificadas en un coto de caza no hubiera sido posible realizar el inventario según la metodología, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden MAV/1316/2025, de 28 de noviembre, la vigencia del plan cinegético será de una temporada cinegética. Los sucesivos planes cinegéticos deberán incluir inventarios según la metodología establecida en este Anexo.

ANEXO II

CAPAS TEMÁTICAS DE LA CARTOGRAFÍA DE LOS PLANES CINEGÉTICOS

El técnico competente que elabore el plan cinegético presentará y registrará la cartografía temática a través de la aplicación disponible en la página web de la Junta de Castilla y León, apartado Medio Ambiente que constará, al menos, de:

- Capa de transectos del inventario cinegético (polilínea/polyline)
- Capa de cuarteles de caza (polígono/polygon)
- Capa de manchas para cacerías colectivas (polígono/polygon)
- Capa de zonas de reserva (polígono/polygon)
- Capa de puestos de tiro para la modalidad de paloma torcaz y zorzales en pasos (punto/point)
- Capa de puestos de tiro para la modalidad de caza de acuáticas desde puestos fijos (punto/point)
- Capa de zona de adiestramiento o entrenamiento de perros (polígono/polygon)
- Capa de zona de adiestramiento o entrenamiento de aves de cetrería (polígono/polygon)
- Capa de zonas de seguridad en las que el titular cinegético pretenda practicar la caza al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.6 de la Ley 4/2021, de 1 de julio (polígono/polygon)

En aquellas capas temáticas en las que la base de referencia deba ser el perímetro del coto de caza, la base cartográfica será la capa de Terrenos cinegéticos que esté disponible en el Portal de la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León (IDECYL).

CV: BOCYL-D-28112025-27